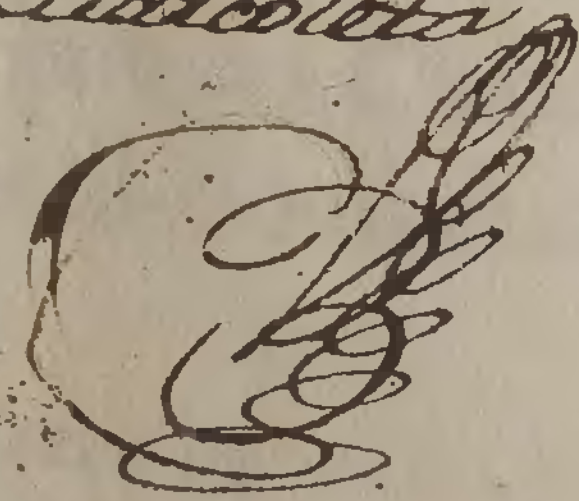
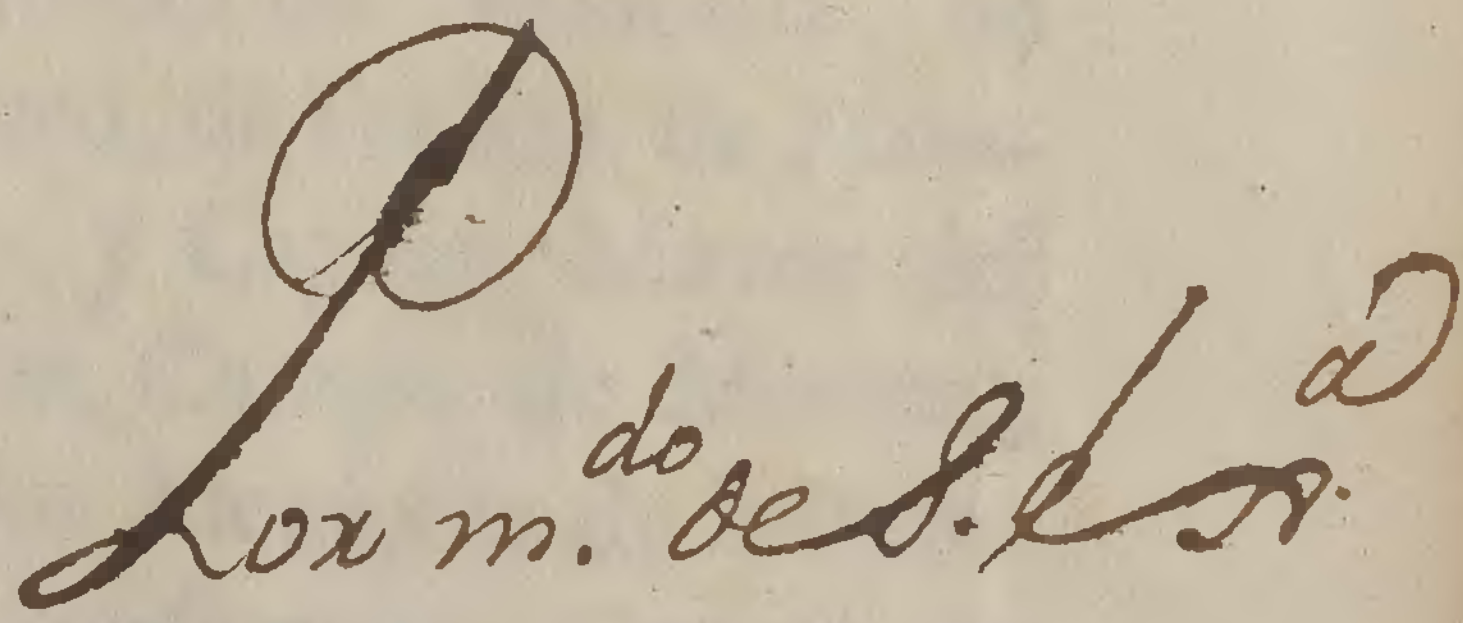


3  
pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado y ser<sup>do</sup>. Lo qual fho  
mando los reciban, y admitan a los y exercicio de dho. oficios y  
los agar y tengan por tales Oficiales de Concep correspondiendoles  
con los dho. que les fueren debidos, y les guarden todas las onras prehe  
ri. y prerrog. que han gozado sus anteces. que para todo ello les  
doy poder y facultad, y los elijo y nombro por tales Oficiales de  
Concep de esta villa de Alhama, en virtud del pres<sup>te</sup>, que remando  
despachar firmado de mi mano, sellado con el Sello de esta au  
rias, y referid, de mi Inscripto Sec<sup>do</sup>, de que se ha de tomar  
la razon por el Cort,oyal de mi Casa y Estado. Dado en Ma  
drid a diez y ocho de D<sup>to</sup> de mi Rey, seenta y quatro.

M. Marg<sup>do</sup> de Alva  
Barca y de los Viter

me la razon en los libros  
de Cort.oyal. de d. e.  
de mi Rey. de d. e.  
Lomingo de Llancoleta



  
Lor m. do de d. e. n.

Juan de Sevilla

J. nombra nuevos Oficiales de Concep en esta villa de Alhama  
Para el año que viene 1765

